Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
Decreto Nº 1358
Fecha: 21/12/90

CPDE. EXPTE. Nº 16753-MB-88 Y 2028-MB-89
DESPACHO Nº 1558 – COMISIÒN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

Los expedientes Nros. 16753-MB-88//4404-HCD-89 y 2028-MB-89//5221-HCD-89; referente a Obra Plan Urbanístico para la localidad de Gutiérrez; y

CONSIDERANDO

Que constan en el Expediente 2028-MB-89 el "Estudio Preliminar de Aprovechamiento Integral de la traza del Camino Real", elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Municipalidad de Berazategui, que dieron como resultado un Proyecto Urbanístico para la localidad de Gutierrez;

El impacto urbano que generará la electrificación del Ferrocarril General Roca ramal-Temperley-La Plata y la Autopista Buenos Aires-La Plata;

El acuciante déficit habitacional del Partido;

La posibilidad de satisfacer esas necesidades a través del aprovechamiento de tierras actualmente ociosas, como la superficie correspondiente al Camino Real:

La necesidad de impulsar y promover la consolidación urbana del área y aprovechar su localización, accesibilidad y aptitud para alojar población y resolver las solicitudes que se plantean al Municipio referidas a viviendas que no cuentan con sitio disponible para su realización;

La conveniencia de propender a una mejor distribución de los espacios libres públicos a efectos de facilitar su uso, aprovechamiento y mantenimiento por parte de la comunidad y el Municipio,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2003

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE como vía pública la franja central del espacio ..... circulatorio denominado Camino Real entre las calles 424 y Av. Vergara de la localidad de Juan María Gutierrez, cuya nomenclatura catastral provisoria es Circunscripción VI-Sección R – Manzana 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 del plano 102-107-90 que se tramita ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a gestionar ante las ..... autoridades provinciales competentes, la aprobación del plano que ha de crear nuevas manzanas.-

ARTICULO 3°: DESAFECTASE de su destino PLAZA las manzanas cuya ..... nomenclatura catastral es: VI-O-178 y VI-R-130.-

ARTICULO 4°: AFECTASE las manzanas creadas por el plano mencionado en el ..... Artículo 2°, según la siguiente discriminación:

a) Una superficie a espacio verde público a efectos de compensar con bienes similares características las manzanas desafectadas por el Artículo 3°, dando cumplimento a lo establecido por el Artículo 60° de la ley Provincial 8912/77.-
b) La superficie restante a conjunto habitacional, el que deberá dar cumplimiento a las cesiones para espacio verde y equipamiento requeridas por el Artículo 56° de la Ley Provincial 8912/77.-

PROMULGADA
Decreto Nº 1358
Fecha: 21/12/90

CPDE. EXPTE. Nº 16753-MB-88 Y 2028-MB-89.-

ARTICULO 5°: Los predios mencionados quedarán afectados a Zona R4 (Residencial ..... 4) según las características e indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza 884/79.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ……. ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Noviembre de 1990.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
15/05/2004
Rodolfo Aguilar

f